



DEPENDENCIA:

SECRETARIA

SECCIÓN:

COORDINACION DE REGIDORES

NÚMERO DE OFICIO:

CAR/01147/12/2025

ASUNTO:

ENVIO DE DICTAMEN

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

Cd, Obregón Sonora a lunes 15 de diciembre del 2025

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
PRESENTE:

Por medio del presente escrito le saludo y a su vez vengo a remitirle el siguiente "DICTAMEN DE APROBACION DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME"; mismo que ya fue analizado y aprobado por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal.

Sin más por el momento.


ATENTAMENTE.

REG. MANUEL DE JESUS BORBON MORALES.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027.



OFICINA DE REGIDORES
CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME:

Archivo
Expediente



CAJEME
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027



MINUTA

Ciudad Obregón, Sonora, siendo las 10:00 horas del día **miércoles 29 de octubre del 2025**, se dio inicio a la **reunión de trabajo** de la **Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal**, en **salón Cabildo** de este **H. Ayuntamiento de Cajeme**, para analizar el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la **Propuesta de modificación al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme**, esto en seguimiento al **SHA-0534/2025**, emitido por la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Asuntos generales.
4. Clausura de la sesión.

1.-Lista de asistencia.

Una vez pasada lista de presentes y encontrándose reunido el quórum legal, con la asistencia de los regidores integrantes de la comisión: **C. Manuel de Jesús Borbón Morales**, **C. Joaquín Armendáriz Borquez**, **C. Mirna Judith Lopez Valenzuela**, **C. Adriana Torres de la Huerta**, **C. Luis Armando Alcalá Alcaraz**, **C. Maricela Pineda Valenzuela**, **C. Edgar Josué Gutierrez Lara**, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente; donde estuvieron como invitados: el regidor **Jorge Rodriguez Quintero**; Así como también la **Lic. Martha Maria Valdez Miranda**, Titular de Asuntos Jurídicos, **Lic. Raquel Maria Dewar M**, Coordinadora de asesores Jurídicos; Acto seguido se procedió a exponer el segundo punto de la orden del día:

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la **Propuesta de modificación al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme**, esto en seguimiento al **SHA-0534-2025**, emitido por la Secretaría del Ayuntamiento

Durante la sesión se le dio seguimiento al oficio **SHA-534/2025** de fecha 24 de octubre del 2025 emitido por **Secretaria del Ayuntamiento**, para que se analizara por esta **Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal** donde se presentó la siguiente **propuesta de modificación al Reglamento**

El **presidente de la comisión**, señaló que la propuesta anexa a la presente convocatoria la cual fue enviada por la Secretaría del Ayuntamiento a esta Comisión, se modificó la redacción por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual les pido que sea esta propuesta la que se analice en esta reunión. Así también manifestó que se trabajará con las modificaciones a esta propuesta de reglamento y en la próxima reunión inmediata de esta comisión, se trabajará con la propuesta de **Reglamento de Comisiones** con el fin de enviar en su momento a cabildo tanto las modificaciones del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y la creación del Reglamento de Comisiones.

En uso de la voz, la **Lic. Martha Maria Valdez Miranda**, Titular de Asuntos Jurídicos, explicó el documento respecto a la propuesta de reforma al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme y quedó atenta a todos los comentarios, propuestas y discusión del mismo.

La regidora **Adriana Torres de la Huerta**, propuso primero trabajar y votar el Reglamento de Comisiones y después votar las modificaciones del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme.

Por lo anterior presentó ante esta comisión un escrito donde expuso las razones señaladas, aunque observó que el Presidente de la Comisión ya explicó parte de lo que manifestó en dicho escrito.

Oficio **CAR/0960/10/2025** de fecha **29 de octubre** del presente año. Por medio de la presente y en mi derecho como integrante de esta comisión que usted preside, me permite solicitarle conforme al Capítulo VII De las Comisiones del Ayuntamiento, Artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora que a la letra dicen:

Artículo 73.- Las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir dictámenes de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada, **en un plazo no mayor a quince días hábiles**, contados a partir de la fecha en que se haya turnado el asunto, dicho plazo podrá ser prorrogado por el Ayuntamiento a solicitud de la comisión respectiva.

MINUTA



En referencia al tema con el que fuimos convocados para la modificación al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, de 187 Artículos que conforman actualmente el Reglamento en estudio, se están derogando 25 artículos, justificando que la "integración, atribuciones y funcionamiento de las comisiones se establecerá en el Reglamento Interior de Comisiones del H. Ayuntamiento de Cajeme", sin embargo hasta el momento en que hago entrega formal de este documento, **no hemos recibido ninguna iniciativa o proyecto** de Reglamento Interior de Comisiones del H. Ayuntamiento de Cajeme, por lo que votar a favor y aprobarse en estos momentos con las modificaciones propuestas, nos llevaría a **establecer un vacío legal** si se presenta a cabildo una vez aprobado en comisión.

Por lo cual propongo: Se prorrogue la votación hasta contar con la iniciativa o proyecto del Reglamento Interior de Comisiones del H. Ayuntamiento de Cajeme, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, para que ambos puedan ser turnados a cabildo y con esto garantizar en todo momento la integración, atribuciones y funcionamiento de las comisiones que se tenga bien a establecerse.

El regidor **Edgar Josué Gutierrez Lara**, comentó que se estará muy al pendiente de los trabajos que se realizarán para la modificación del Reglamento de Comisiones, ya que tienen que estar atentos a lo que actualmente se observa en la redacción vigente y lo que se debe corregir en la creación de este nuevo Reglamento de Comisiones.

También propuso que en el **artículo 44**, en su fracción tercera quede como nombre de la comisión de la siguiente manera:

III. De seguridad pública, tránsito y movilidad.

También hizo referencia a los artículos del **82 al 80** de la Ley de Gobierno y Administración Municipal donde se tiene que estar alineados a estos preceptos de la Ley.

La regidora **Mirna Judith López Valenzuela**, manifestó que apoya lo que señala la **Regidora Torres** en el sentido de primero aprobar un reglamento de Comisiones y posteriormente trabajar en las modificaciones que aquí se presentan del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme.

El Secretario de la Comisión, **Joaquín Armendáriz Bórquez**, explicó que debían tener presente que el espíritu de estas modificaciones al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, van enfocadas a poder tener y alcanzar a tener un mayor orden en el trabajo que tienen como regidores y regidoras en las comisiones. De tal manera que primero se tiene que modificar el Reglamento Interior ya que es la guía y por decirlo así la "Columna vertebral" que rige todo el funcionamiento del Ayuntamiento y por ende de donde se tiene que partir para cualquier trabajo que realizan dentro de sus facultades. Así también señaló y propuso que debía quedar en la redacción de la presente modificación el artículo 44 con las comisiones permanentes que en su caso se aprueben en esta comisión.

El regidor **Jorge Rodríguez Quintana**, propuso eliminar el actual párrafo tercero del artículo 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, ya que es similar a la propuesta que se les presentó al incluir el artículo 39 Bis.

El regidor **Armando Alcalá Alcaraz**, propuso que se haga una nueva convocatoria donde se presente la información ya precisada con las modificaciones que se han venido exponiendo en la presente reunión y así tener claro como quedarían el acuerdo que se estaría votando.

El regidor **Joaquín Armendáriz**, atendiendo cada una de las propuestas de los integrantes de la comisión propuso se declare un receso y continuar con la redacción del documento y el acuerdo final para proceder a la votación del mismo.

Se sometió a votación la propuesta del regidor Joaquín Armendáriz, de declarar un receso y continuar con los trabajos de la presente reunión en 30 minutos; Aprobándose por unanimidad.

Reanudando la presente reunión, se le dio el uso de la voz a la **Lic. Martha María Valdez Miranda**, Titular de Asuntos Jurídicos, donde expuso los cambios que se le realizan a la propuesta original de modificación del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, que se les turno a esta comisión, esto derivado de las propuestas y señalamientos vertidos en la presente reunión, quedando de la siguiente manera:

OFICINA DE REGIDORES
CIUDAD OBRERON, SONORA

MINUTA

Texto vigente	Texto Propuesto
CAPÍTULO TERCERO De las Comisiones Artículo 33.- El Ayuntamiento, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, aprobará las comisiones que se estimen necesarias para el desempeño de sus funciones, debiendo garantizar el principio de máxima publicidad, para lo cual, deberá publicar en su portal de internet, nombre, fotografía, número telefónico y correo electrónico de contacto de cada uno de las y los regidores que la integran, las convocatorias de las reuniones que celebren y de los acuerdos que emitan. En la sesión siguiente a la de su instalación, el Ayuntamiento designará las comisiones y sus integrantes. En la integración de las comisiones se procurará aplicar el principio de paridad de género. Las comisiones podrán ser permanentes o especiales y actuarán y dictaminarán en forma individual o conjunta, según lo determine el propio Ayuntamiento para cada asunto. Las comisiones de regidores deberán reunirse en sesión por lo menos una vez al mes, debiendo desahogar correctamente los asuntos de su competencia. En lo no dispuesto por este Capítulo, habrá de aplicarse lo establecido en el Reglamento Interior de Comisiones, misma normatividad que no deberá contradecir lo establecido en el presente Reglamento. Artículo 40.- Son funciones del Presidente de la Comisión: I. Presidir las sesiones y dirigir los debates de Comisión; II. Convocar a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones; III. Proponer el orden del día; IV. Votar en cualquier asunto dentro de sesión; y,	CAPÍTULO TERCERO De las Comisiones Artículo 33.- El Ayuntamiento, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, aprobará las comisiones que se estimen necesarias para el desempeño de sus funciones, debiendo garantizar el principio de máxima publicidad, para lo cual, deberá publicar en su portal de internet, nombre, fotografía, número telefónico y correo electrónico de contacto de cada uno de las y los regidores que la integran, las convocatorias de las reuniones que celebren y de los acuerdos que emitan. En la sesión siguiente a la de su instalación, el Ayuntamiento designará las comisiones y sus integrantes. En la integración de las comisiones se procurará aplicar el principio de paridad de género. Las comisiones podrán ser permanentes o especiales y actuarán y dictaminarán en forma individual o conjunta, según lo determine el propio Ayuntamiento para cada asunto. Las comisiones de regidores deberán reunirse en sesión por lo menos una vez al mes, debiendo desahogar correctamente los asuntos de su competencia. Artículo 39 Bis.- Para la integración, atribuciones y funcionamiento de las Comisiones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Cajeme. Artículo 40.-SE DEROGA



MINUTA

OFICINA DE REGIDORES
CIUDAD OBREGON, SONORA.

V. En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.

Artículo 41.- Son funciones del Secretario de la Comisión:

I. Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión;

II. Convocar en ausencia del Presidente a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones;

III. Votar en cualquier asunto dentro de sesión;

IV. Fungir como secretario de actas de las sesiones de la Comisión;

V. Tomar lista de asistencia y declarar la existencia del quórum legal para sesionar; y

VI. Las que le encomiende el Presidente de la Comisión o la Comisión en pleno.

Artículo 41.-SE DEROGA

Artículo 42.- Los regidores que no sean miembros de una Comisión podrán asistir a las reuniones de esta con voz, pero sin voto. En este caso, el uso de la voz únicamente podrá ejercitarse cuando lo conceda el Presidente de la Comisión.

Artículo 42.-SE DEROGA

Artículo 43.- A solicitud de la Comisión, podrán comparecer ante la misma los funcionarios de la administración municipal y en su caso invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate, a fin de brindar orientación y hacer las aclaraciones que les sean solicitadas. Cada una de las comisiones podrá nombrar asesores cuando lo requiera, previa aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 43.-SE DEROGA



MINUTA

OFICINA DE REGIDORES
CIUDAD OBREGON, SONORA.**Artículo 44.-** Son comisiones permanentes las siguientes:

- I. De Gobernación y Reglamentación Municipal;
- II. De Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública;
- III. De Seguridad Pública y Tránsito;
- IV. De Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica;
- V. De Educación y Cultura; Recreación y Deporte;
- VI. De Fomento al Desarrollo Económico y Social;
- VII. De Desarrollo de la Mujer y Asistencia Social;
- VIII. De Salud Pública;
- IX. De Comisarias y Delegaciones;
- X. De Asuntos Étnicos.
- XI. De Desarrollo del Agua

Artículo 45.- Además de las señaladas en el artículo anterior, el Ayuntamiento, a propuesta de cualquiera de sus miembros y por acuerdo de la mitad más uno de sus integrantes, podrá crear nuevas comisiones permanentes, o comisiones especiales, para atender transitoriamente asuntos de interés público.

Artículo 46.- La Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución en las cuestiones relativas a las siguientes materias:

- I. La derogación, abrogación, reforma, adición o interpretación de los reglamentos, circulares, y demás disposiciones de observancia general en el Municipio, dentro del ámbito de su competencia;
- II. La conducción del Gobierno Interior del Ayuntamiento;
- III. El apoyo en la aplicación de justicia;
- IV. La conducción de las relaciones del Ayuntamiento con los Gobiernos Federal y Estatal;
- V. La reforma administrativa;
- VI. La comunicación, difusión social, y relaciones públicas del Ayuntamiento;
- VII. La aplicación de las disposiciones legales y reglamentos;

Artículo 44.- Son comisiones permanentes las siguientes:

- I. De Gobernación y Reglamentación Municipal;
- II. De Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública;
- III. De Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad;
- IV. De Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Preservación Ecológica;
- V. De Educación y Cultura; Recreación y Deporte;
- VI. De Fomento al Desarrollo Económico;
- VII. De las Mujeres e Igualdad Sustantiva;
- VIII. De Bienestar y Salud;
- IX. De Asuntos Étnicos, Comisarias y Delegaciones;
- X. De Desarrollo del Agua
- XI. De Anticorrupción

Artículo 45.-SE DEROGA**Artículo 46.-SE DEROGA**

OFICINA DE REGIDORES
CIUDAD OBREGON, SONORA

MINUTA

VIII. Las propuestas al Ayuntamiento sobre los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la actualización de los reglamentos municipales;

IX. Dictaminar sobre las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora que sean propuestas por el Congreso del Estado;

X. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y

XI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 47.- La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar sobre proyectos de iniciativa de ley de ingresos municipal;

II. Dictaminar sobre proyectos de presupuesto de egresos municipal;

III. Dictaminar en materias relativas a inspección y ejecución fiscal;

IV. Dictaminar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de leyes y decretos, y disposiciones normativas de observancia general, cuando sean de carácter hacendario, por sí misma o en conjunto con la comisión o las comisiones especializadas en la materia de que se trate;

V. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público;

VI. La revisión y firma de los estados de origen y aplicación de fondos;

VII. Solicitar y obtener del Tesorero Municipal, la información relativa a la Hacienda, al ejercicio del presupuesto, al patrimonio municipal y demás documentación de la gestión municipal necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

VIII. Vigilar que la cuenta pública municipal se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita a tiempo al Congreso del Estado;

Artículo 47.-SE DEROGA



MINUTA

OFICINA DE REGIDORES
CIUDAD OBREGON, SONORA

IX. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y

X. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 48.- La Comisión de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública, prevención de la delincuencia, tránsito, bomberos y protección civil;

II. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el servicio de seguridad pública y protección civil, así como para regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito y transporte;

III. Conocer de la aplicación de los convenios por los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros órdenes de gobierno en asuntos de seguridad pública, protección civil, y regulación del tránsito y transporte público;

IV. Las que el Ayuntamiento le encomiende; V. Las demás que dispongan las disposiciones aplicables.

Artículo 49.- La Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de Ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de obras y Asentamientos Humanos;

II. Dictaminar sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano y control ecológico;

III. Proponer al Ayuntamiento, proyectos para la ejecución de obras públicas;

Artículo 48.-SE DEROGA

Artículo 49.-SE DEROGA

OFICINA DE REGIDORES
CIUDAD OBREGON, SONORA.

MINUTA

IV. Opinar sobre proyectos de conservación y restauración del patrimonio histórico inmobiliario del Municipio;

V. Opinar sobre la conservación y mantenimiento de vías públicas;

VI. Vigilar la elaboración y actualización del plan y programas de desarrollo urbano del Municipio;

VII. Proponer al Ayuntamiento, los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar los programas de desarrollo urbano y control ecológico que implemente la administración municipal;

VIII. Dictaminar y opinar en asuntos sobre ingeniería de tránsito;

IX. Dictaminar y opinar sobre alineamiento y apertura de vías públicas;

X. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y

XI. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 50.- La Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar y opinar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de Ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte;

II. Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para fomentar o implementar programas de gobierno relativos a la Educación, Cultura, Recreación y Deporte;

III. Dictaminar y opinar sobre los programas de Fomento y difusión a la Educación, Cultura, Recreación Y Deporte, en el Municipio; IV. Dictaminar y opinar sobre los programas para el otorgamiento de becas e incentivos educativos, culturales, y Deportivos;

V. Vigilar la exacta observación de los planes y directrices que se señalen por las correspondientes autoridades educativas, culturales y Deportivas;

Artículo 50.- SE DEROGA

OFICINA DE REGIDORES
CIUDAD OBREGON, SONORA.

MINUTA

VI. Dictaminar y opinar sobre los programas de gobierno relativos a la creación y mantenimiento de espacios culturales e históricos;

VII. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y

VIII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 51.- La Comisión de Fomento al Desarrollo Económico y Social tendrá las siguientes atribuciones:

I. La definición y seguimiento de los planes estratégicos relativos al fomento del desarrollo económico;

II. Impulsar la creación y operación de planes de apoyo a las actividades productivas del municipio;

III. Fomentar la creación y operación de programas destinados al apoyo a la pequeña y mediana empresa en el municipio;

IV. Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual, mismo que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento;

V. Impulsar la creación y operación de programas relativos al fomento al turismo;

VI. Impulsar la creación y operación de programas relativos al fomento de la ciencia y la tecnología;

VII. Impulsar la creación y operación de programas destinados a incentivar la instalación y crecimiento de empresas, así como la generación de empleos;

VIII. Impulsar la creación y operación de programas de productividad, capacitación y adiestramiento laboral;

IX. Intervenir y participar en programas internacionales que tengan como objeto la promoción del municipio y atracción de nuevas inversiones;

X. Intervenir y participar en programas internacionales que tengan como objeto la promoción e impulso del sector turístico;

XI. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y

XII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 51.-SE DEROGA



MINUTA

OFICINA DE REGIDORES
CIUDAD OBREGON, SONORA.

Artículo 52.- La Comisión de Desarrollo de la Mujer y Asistencia Social:

I. Emitir dictámenes para la promoción en curso de las organizaciones de mujer y la protección social para la Integración Familiar;

II. Proponer al Ayuntamiento se lleven a cabo estudios acerca de la condición del Género femenino y la protección social para la atención a la Infancia, en el Municipio;

III. Intervenir en los programas de la mujer cajemense, así como proponer nuevos Programas con tales propósitos y la protección social para la atención a la vejez en el Municipio;

IV. Participar y tener injerencia en los asuntos de otras comisiones donde se encuentre directamente involucrado y o impactado el género femenino Cajemense y la protección social para la atención a la indigencia;

V. Impulsar acciones para el desarrollo cultural, laboral y profesional de la mujer en El Municipio y la protección a personas con discapacidades;

VI. Impulsar acciones para mejorar las condiciones intrafamiliares del género Femenino;

VII. Impulsar acciones que fomenten la participación de la mujer Cajemense en los Asuntos de interés público;

VIII. La comisión tendrá facultades de dictamen, opinión y vigilancia en programas relativos a:

a) La protección social para la integración familiar;

b) La protección social para la atención a la infancia;

c) La protección social para la atención a la vejez;

d) La protección social a la indigencia; IX. Las demás materias en que las disposiciones aplicables señalen, o las que les encomiende el ayuntamiento.

La comisión deberá fomentar e instrumentar programas de apoyo a los grupos sociales, referidos en éste artículo.

Artículo 52.-SE DEROGA

OFICINA DE REGIDORES
CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

MINUTA

Artículo 53.- La Comisión de Salud Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar y opinar sobre proyectos tendientes a proteger y fomentar la salud del ciudadano, así como opinar sobre el cumplimiento de los programas relativos a la materia;
- II. Dictaminar y opinar sobre proyectos tendientes a proteger y fomentar la sanidad ambiental, así como opinar sobre el cumplimiento de los programas relativos a la materia;
- III. Vigilar el aspecto sanitario del o los mercados de la municipalidad;
- IV. Intervenir en todo lo relativo al mantenimiento, creación e instalación de los Panteones;
- V. Dictaminar y opinar sobre proyectos de recolección y tratamiento de basura, así como vigilar el exacto cumplimiento de los programas relativos a la materia;
- VI. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y
- VII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 54.- La Comisión de Comisarías y Delegaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer, opinar y dictaminar en lo referente a necesidades de los servicios públicos que otorga el Ayuntamiento de Cajeme en el área rural;
- II. Conocer, opinar y dictaminar en lo referente a seguridad pública en las comisarías y delegaciones del municipio;
- III. Conocer, opinar, dictaminar, impulsar y vigilar el cumplimiento de programas en beneficio de la población rural;
- IV. Conocer, opinar, dictaminar las funciones y cumplimientos de los comisarios y delegados municipales;
- V. Conocer, opinar, dictaminar y vigilar en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y/o el área administrativa de comisarías y delegaciones, las problemáticas que surjan en el área rural del municipio;

Artículo 53.-SE DEROGA

Artículo 54.-SE DEROGA



MINUTA

VI. Coordinar la elección de comisarios y delegados municipales, de acuerdo a lo que establece la ley de gobierno y administración municipal;

VII. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y,

VIII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables de acuerdo a la ley de gobierno y administración municipal vigente.

Artículo 55.- La Comisión de Asuntos Étnicos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer, opinar y dictaminar en lo referente a necesidades de los servicios públicos que otorga el Ayuntamiento de Cajeme en las comunidades yaquis dentro del municipio;

II. Conocer, opinar y dictaminar en lo referente a seguridad pública en las comunidades yaquis dentro del municipio;

III. Conocer, opinar, dictaminar, impulsar y vigilar el cumplimiento de programas en beneficio de las comunidades yaquis dentro del municipio;

IV. Conocer, opinar, dictaminar y vigilar en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y/o el área administrativa, las problemáticas que surjan en las comunidades yaquis del municipio;

V. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y,

VI. Las demás que señalen las disposiciones aplicables de acuerdo a la ley de gobierno y administración municipal vigente.

Artículo 55 Bis.- La Comisión de Desarrollo del Agua, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar mediante estudios, dictámenes o propuestas, el correcto funcionamiento del Organismo Operador de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cajeme.

Artículo 55.-SE DEROGA

Artículo 55 BIS.-SE DEROGA



MINUTA

OFICINA DE REGIDORES
CIUDAD OBREGON, SONORA.

II. Analizar, dictaminar y proponer soluciones con relación al tratamiento de agua potable, suministro, desalojo y tratamiento de aguas residuales, para la mejor atención a la ciudadanía del municipio.

III. Proponer y coadyuvar en el Plan de Desarrollo Municipal, señalando acciones en relación a los asuntos del ramo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria al organismo operador prestador del servicio.

IV. Emitir recomendaciones la correcta utilización del recurso hídrico y para la conservación del agua, así como la conservación, ampliación, operación y rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, para lo cual podrá coadyuvar con el Organismo Operador.

V. Podrá realizar recomendaciones para el uso eficiente del recurso agua, dirigidas a la ciudadanía, coadyuvando en la cultura del agua, conservación, uso, pago responsable.

VI. Denunciar hechos o conductas de los cuales tenga conocimiento con relación a la contaminación del agua, ya sea mediante los mantos acuíferos, cuerpos receptores, almacenamiento solicitando la intervención del organismo operador.

VII. En aspectos técnicos del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, la comisión podrá recomendar los estudios que considere necesarios, incluso mediante la participación de Centros Universitarios de la región o cualquier entidad de acreditación.

VIII. La comisión no podrá ejercer acciones ejecutivas en la prestación del servicio Público de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

IX. La comisión sesionará de conformidad al reglamento y/o legislación aplicable.

X. La comisión tendrá las facultades que, con independencia de las aquí señaladas, le otorgue el ayuntamiento para cumplir con el objeto de su creación.



MINUTA

OFICINA DE REGIDORES
CIUDAD OBREGON, SONORA.

La Comisión de Desarrollo del Agua contará con las atribuciones señaladas en este artículo, así como las que el Ayuntamiento y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, les otorgue; deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas, a fin de estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.

Artículo 56.- Los proyectos que se formulen al Ayuntamiento, originados en iniciativas propias de sus integrantes o de las Comisiones, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario del Ayuntamiento acompañado del expediente correspondiente, para efectos de su inclusión en el Orden del Día, en los términos que establece el presente reglamento, salvo aquellos que por su carácter sean presentados durante las Sesiones Ordinarias de Cabildo como Asuntos Generales.

Artículo 56.- SE DEROGA

Artículo 57.- Las sesiones de las Comisiones serán convocadas por su Presidente, y Secretario en su caso, o por la mayoría de los integrantes de la Comisión cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que las Comisiones puedan sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar su Presidente. Si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que ocurran.

Artículo 57.-SE DEROGA

La convocatoria a sesión de comisiones deberá contener, al menos:

- I. Fecha de su emisión;
- II. Fecha, hora y lugar de la sesión de comisión;
- III. Orden del día; y
- IV. Firma autógrafa o electrónica de quien convoca. Para los casos que, por su naturaleza de urgencia, requiera ser convocada a la brevedad posible deberá estar fundamentado de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior de Comisiones.



OFICINA DE REGIDORES
CIUDAD OBREGON, SONORA.

MINUTA

Artículo 58.- Las resoluciones de las Comisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la misma que se encuentren presente.

Artículo 58.- SE DEROGA

Artículo 185.- Los regidores que dejen de asistir sin causa justificada a las sesiones de Comisiones a las que hayan sido previamente convocados en los términos de este reglamento, se harán acreedores a las sanciones que contempla el Artículo 182 de este Reglamento

Artículo 185.- SE DEROGA

En uso de la voz el regidor **Joaquín Armendáriz**, propuso que el acuerdo que se apruebe quede en los siguientes términos dando lectura a lo siguiente:

Se reforman los artículos 33 (para eliminar el párrafo tercero), **y 44**, para quedar como sigue:

Artículo 44.- Son comisiones permanentes las siguientes:

- I. De Gobernación y Reglamentación Municipal;
- II. De Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública;
- III. De Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad;
- IV. De Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Preservación Ecológica;
- V. De Educación y Cultura; Recreación y Deporte;
- VI. De Fomento al Desarrollo Económico;
- VII. De las Mujeres e Igualdad Sustantiva;
- VIII. De Bienestar y Salud;
- IX. De Asuntos Étnicos, Comisarias y Delegaciones;
- X. De Desarrollo del Agua;
- XI. De Anticorrupción;

Se adiciona un artículo 39 bis, que dice: Para la integración, atribuciones y funcionamiento de las Comisiones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Cajeme.

Y se derogan los artículos del 40 al 43, del 45 al 58 y 185, todos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme.

Las modificaciones antes señaladas al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, surtirán efectos para turnarse a cabildo, una vez que en esta comisión se apruebe la iniciativa de un Reglamento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Cajeme.

Acuerdo 1) El Presidente de la comisión **Manuel de Jesús Borbón Morales**, sometió a votación la **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** en los términos antes señalados en la propuesta de acuerdo realizada por el Secretario de la Comisión; Punto **aprobado por unanimidad** de los presentes: **C. Manuel de Jesús Borbón Morales, C. Joaquín Armendáriz Borquez, C. Maricela Pineda Valenzuela, C. Edgar Josué Gutiérrez Lara, C. Mirna Judith Lopez Valenzuela, C. Adriana Torres de la Huerta, C. Luis Armando Alcalá Alcaraz**; Por lo que se acordó realizar el dictamen correspondiente.

3.Asuntos generales.

No hubo

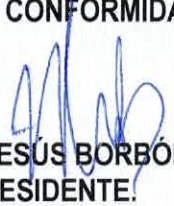


MINUTA

4.-Clausura de la reunión.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 11:55 horas del mismo día, se da por concluida la presente reunión. Así también se da por cerrada la presente minuta de trabajo previa lectura y ratificación de la misma de conformidad por los que en ella asistieron e intervinieron, firmando al margen y al calce para su debida constancia y validez.

FIRMA DE CONFORMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.


REG. MANUEL DE JESÚS BORBÓN MORALES.
PRESIDENTE.

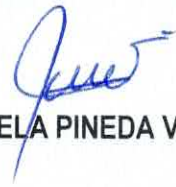

REG. JOAQUÍN ARMENDÁRIZ BÓRQUEZ
SECRETARIO.


REG. MIRNA JUDITH LÓPEZ VALENZUELA.

VOCALES.


REG. EDGAR JOSUÉ GUTIÉRREZ LARA.


REG. ADRIANA TORRES DE LA HUERTA.


REG. MARICELA PINEDA VALENZUELA.


REG. LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARÁZ.



Cd. Obregón, Sonora lunes 27 de octubre de 2025.

CONVOCATORIA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

INVITADOS E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRESENTE.

En la observancia a lo establecido en el artículo 80 bis de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como artículo 33 párrafo III y 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se le cita a la sesión pública de la **Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal** la cual se realizará el día **miércoles 29 de octubre del año en curso**, en punto de las **10:00 hrs.** en **Salón Presidentes** de este H. Ayuntamiento de Cajeme, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia.
2. Análisis, discusión y en su caso aprobación a la modificación del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme.
3. Asuntos generales.
4. Clausura de la sesión.

Agradecemos de antemano su puntual asistencia, dada la importancia del asunto, por lo que se solicita su presencia 15 minutos antes de la hora señalada.

ATENTAMENTE

REG. MANUEL DE JESUS BORBÓN MORALES.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2024-2027.



OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON.



CD. OBREGON, SONORA MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE DEL 2025.

LISTA DE REGIDORES QUE ASISTIERON A REUNION DE COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL EL DIA MIERCOLES 29 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 10:00 EN SALÓN PRESIDENTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN		FIRMA
1	MANUEL DE JESUS BORBON MORALES	
2	JOAQUIN ARMENDARIZ BORQUEZ	
3	MIRNA JUDITH LOPEZ VALENZUELA	
4	ADRIANA TORRES DE LA HUERTA	
5	LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ	
6	MARICELA PINEDA VALENZUELA	
7	EDGAR JOSUE GUTIERREZ LARA	

[illegible]



DEPENDENCIA:
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

SECCIÓN:
Despacho de la Secretaría.

NÚMERO DE OFICIO:
SHA-0534/2025

ASUNTO:
EL QUE SE INDICA.

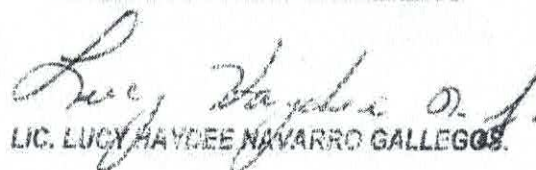
CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
24 de octubre del 2025

REG. MANUEL DE JESUS BORBON MORALES
PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION
MUNICIPAL
PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se turna a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, la propuesta de modificación al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme. Se anexa documentación correspondiente.

Lo anterior, a fin que la comisión que dignamente preside realice el análisis correspondiente y emita el dictamen. Sin otro particular, me despido, reiterándome a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS.



SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO



Texto vigente	Texto Propuesto
CAPÍTULO TERCERO De las Comisiones Artículo 33.- El Ayuntamiento, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, aprobará las comisiones que se estimen necesarias para el desempeño de sus funciones, debiendo garantizar el principio de máxima publicidad, para lo cual, deberá publicar en su portal de internet, nombre, fotografía, número telefónico y correo electrónico de contacto de cada uno de las y los regidores que la integran, las convocatorias de las reuniones que celebren y de los acuerdos que emitan. En la sesión siguiente a la de su instalación, el Ayuntamiento designará las comisiones y sus integrantes. En la integración de las comisiones se procurará aplicar el principio de paridad de género. Las comisiones podrán ser permanentes o especiales y actuarán y dictaminarán en forma individual o conjunta, según lo determine el propio Ayuntamiento para cada asunto. Las comisiones de regidores deberán reunirse en sesión por lo menos una vez al mes, debiendo desahogar correctamente los asuntos de su competencia. En lo no dispuesto por este Capítulo, habrá de aplicarse lo establecido en el Reglamento Interior de Comisiones, misma normatividad que no deberá contradecir lo establecido en el presente Reglamento. Artículo 34.- Las Comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal que le hubieren sido turnado por el Ayuntamiento. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir dictámenes de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya turnado el asunto, dicho	CAPÍTULO TERCERO De las Comisiones Artículo 33.- El Ayuntamiento, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, aprobará las comisiones que se estimen necesarias para el desempeño de sus funciones, debiendo garantizar el principio de máxima publicidad, para lo cual, deberá publicar en su portal de internet, nombre, fotografía, número telefónico y correo electrónico de contacto de cada uno de las y los regidores que la integran, las convocatorias de las reuniones que celebren y de los acuerdos que emitan. Para su integración, atribuciones y funcionamiento se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interior de Comisiones del H. Ayuntamiento de Cajeme. Artículo 34.- SE DEROGA.

plazo podrá ser prorrogado por el Ayuntamiento a solicitud de la comisión respectiva.

Si la comisión no emite su dictamen dentro del plazo correspondiente, el Ayuntamiento podrá turnar el asunto a otra comisión de competencia similar para su estudio y dictaminación.

Artículo 35.- Las comisiones deberán abocarse a la vigilancia de las dependencias o áreas relacionadas con las materias de su competencia. Para tal efecto, las comisiones podrán solicitar informes a las dependencias administrativas del Ayuntamiento, y sólo podrán ejercer funciones ejecutivas en los casos que la ley o este reglamento señale expresamente; así mismo, podrán solicitar los apoyos técnicos, humanos y financieros que estimen necesarios para el cabal ejercicio de sus responsabilidades.

Artículo 35.- SE DEROGA

Artículo 36.- Las comisiones se integrarán de manera colegiada con el número de miembros que acuerde el Ayuntamiento, procurando que se aplique el principio de paridad de género y reflejen pluralidad y proporcionalidad.

Artículo 36.-SE DEROGA

Artículo 37.- Por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, y por causa justificada, podrá dispensarse o removerse del cargo a quien integre alguna comisión, haciéndose un nuevo nombramiento. Lo anterior tendrá verificativo previa discusión en la que deberán estar presentes los integrantes de la Comisión.

Artículo 37.-SE DEROGA

Artículo 38.- Las Sesiones de Comisión serán públicas, salvo que sus integrantes decidan, por acuerdo de la mayoría de los asistentes, que alguna sesión en temas de seguridad tenga el carácter de privada o bien, de conformidad en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 38.-SE DEROGA

Artículo 39.- En cada comisión habrá un Presidente, el cual se designará por el Ayuntamiento a propuesta de cualquiera de sus integrantes, en la misma sesión donde se integra la comisión y se designe a sus miembros. En su primera reunión de trabajo, las comisiones designarán de entre sus miembros a quien deba fungir como secretario de la misma.

Artículo 39.-SE DEROGA

Artículo 40.- Son funciones del Presidente de la Comisión:

- I. Presidir las sesiones y dirigir los debates de Comisión;
- II. Convocar a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones;
- III. Proponer el orden del día;
- IV. Votar en cualquier asunto dentro de sesión; y,
- V. En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.

Artículo 40.-SE DEROGA

Artículo 41.- Son funciones del Secretario de la Comisión:

- I. Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión;
- II. Convocar en ausencia del Presidente a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones;
- III. Votar en cualquier asunto dentro de sesión;
- IV. Fungir como secretario de actas de las sesiones de la Comisión;
- V. Tomar lista de asistencia y declarar la existencia del quórum legal para sesionar; y
- VI. Las que le encomiende el Presidente de la Comisión o la Comisión en pleno.

Artículo 41.-SE DEROGA

Artículo 42.- Los regidores que no sean miembros de una Comisión podrán asistir a las reuniones de esta con voz pero sin voto. En este caso, el uso de la voz únicamente podrá ejercitarse cuando lo conceda el Presidente de la Comisión.

Artículo 42.-SE DEROGA

Artículo 43.- A solicitud de la Comisión, podrán comparecer ante la misma los funcionarios de la administración municipal y en su caso invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate, a fin de brindar orientación y hacer las aclaraciones que les sean solicitadas. Cada una de las comisiones podrá nombrar asesores cuando lo requiera, previa aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 44.- Son comisiones permanentes las siguientes:

- I. De Gobernación y Reglamentación Municipal;
- II. De Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública;
- III. De Seguridad Pública y Tránsito;
- IV. De Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica;
- V. De Educación y Cultura; Recreación y Deporte;
- VI. De Fomento al Desarrollo Económico y Social;
- VII. De Desarrollo de la Mujer y Asistencia Social;
- VIII. De Salud Pública;
- IX. De Comisaría y Delegaciones;
- X. De Asuntos Étnicos.
- XI. De Desarrollo del Agua

Artículo 45.- Además de las señaladas en el artículo anterior, el Ayuntamiento, a propuesta de cualquiera de sus miembros y por acuerdo de la mitad más uno de sus integrantes, podrá crear nuevas comisiones permanentes, o comisiones especiales, para atender transitoriamente asuntos de interés público.

Artículo 46.- La Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución en las cuestiones relativas a las siguientes materias:

Artículo 43.- SE DEROGA

Artículo 44.- Son comisiones permanentes las siguientes:

- I. De Gobernación y Reglamentación Municipal;
- II. De Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública;
- III. De Seguridad Pública y Tránsito;
- IV. De Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Preservación Ecológica;
- V. De Educación y Cultura; Recreación y Deporte;
- VI. De Fomento al Desarrollo Económico;
- VII. De las Mujeres e Igualdad Sustantiva;
- VIII. De Bienestar y Salud;
- IX. De Asuntos Étnicos, Comisaría y Delegaciones;
- X. De Desarrollo del Agua
- XI. De Anticorrupción
- XII. De Transporte Urbano y Movilidad

Artículo 45.- SE DEROGA

Artículo 46.- SE DEROGA

- I. La derogación, abrogación, reforma, edición o interpretación de los reglamentos, circulares, y demás disposiciones de observancia general en el Municipio, dentro del ámbito de su competencia;
- II. La conducción del Gobierno Interior del Ayuntamiento;
- III. El apoyo en la aplicación de justicia;
- IV. La conducción de las relaciones del Ayuntamiento con los Gobiernos Federal y Estatal;
- V. La reforma administrativa;
- VI. La comunicación, difusión social, y relaciones públicas del Ayuntamiento;
- VII. La aplicación de las disposiciones legales y reglamentos;
- VIII. Las propuestas al Ayuntamiento sobre los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la actualización de los reglamentos municipales;
- IX. Dictaminar sobre las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora que sean propuestas por el Congreso del Estado;
- X. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 47.- La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar sobre proyectos de iniciativa de ley de ingresos municipal;
- II. Dictaminar sobre proyectos de presupuesto de egresos municipal;
- III. Dictaminar en materias relativas a inspección y ejecución fiscal;
- IV. Dictaminar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de leyes y decretos, y disposiciones normativas de observancia general, cuando sean de carácter hacendario, por sí misma o en conjunto con la comisión o las comisiones especializadas en la materia de que se trate;
- V. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el ingreso municipal, buscando su mejor

Artículo 47.-SE DEROGA

aplicación en el gasto público;

VI. La revisión y firma de los estados de origen y aplicación de fondos;

VII. Solicitar y obtener del Tesorero Municipal, la información relativa a la Hacienda, al ejercicio del presupuesto, al patrimonio municipal y demás documentación de la gestión municipal necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

VIII. Vigilar que la cuenta pública municipal se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita a tiempo al Congreso del Estado;

IX. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y

X. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 48.- La Comisión de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública, prevención de la delincuencia, tránsito, bomberos y protección civil;

II. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el servicio de seguridad pública y protección civil, así como para regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito y transporte;

III. Conocer de la aplicación de los convenios por los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros órdenes de gobierno en asuntos de seguridad pública, protección civil, y regulación del tránsito y transporte público;

IV. Las que el Ayuntamiento le encomiende; V. Las demás que dispongan las disposiciones aplicables.

Artículo 49.- La Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar sobre proyectos de bandos,

Artículo 48.-SE DEROGA

Artículo 49.-SE DEROGA

reglamentos, iniciativas de Ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de obras y Asentamientos Humanos;

II. Dictaminar sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano y control ecológico;

III. Proponer al Ayuntamiento, proyectos para la ejecución de obras públicas;

IV. Opinar sobre proyectos de conservación y restauración del patrimonio histórico inmobiliario del Municipio;

V. Opinar sobre la conservación y mantenimiento de vías públicas;

VI. Vigilar la elaboración y actualización del plan y programas de desarrollo urbano del Municipio;

VII. Proponer al Ayuntamiento, los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar los programas de desarrollo urbano y control ecológico que implemente la administración municipal;

VIII. Dictaminar y opinar en asuntos sobre ingeniería de tránsito;

IX. Dictaminar y opinar sobre alineamiento y apertura de vías públicas;

X. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y

XI. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 50.- La Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar y opinar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de Ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte;

II. Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para fomentar o implementar programas de gobierno relativos a la Educación, Cultura, Recreación y Deporte;

III. Dictaminar y opinar sobre los programas de Fomento y difusión a la Educación, Cultura, Recreación Y Deporte, en el Municipio; IV.

Artículo 50.- SE DEROGA

Dictaminar y opinar sobre los programas para el otorgamiento de becas e incentivos educativos, culturales, y Deportivos;

V. Vigilar la exacta observación de los planes y directrices que se señalen por las correspondientes autoridades educativas, culturales y Deportivas;

VI. Dictaminar y opinar sobre los programas de gobierno relativos a la creación y mantenimiento de espacios culturales e históricos;

VII. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y

VIII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 51.- La Comisión de Fomento al Desarrollo Económico y Social tendrá las siguientes atribuciones:

I. La definición y seguimiento de los planes estratégicos relativos al fomento del desarrollo económico;

II. Impulsar la creación y operación de planes de apoyo a las actividades productivas del municipio;

III. Fomentar la creación y operación de programas destinados al apoyo a la pequeña y mediana empresa en el municipio;

IV. Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual, mismo que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento;

V. Impulsar la creación y operación de programas relativos al fomento al turismo;

VI. Impulsar la creación y operación de programas relativos al fomento de la ciencia y la tecnología;

VII. Impulsar la creación y operación de programas destinados a incentivar la instalación y crecimiento de empresas, así como la generación de empleos;

VIII. Impulsar la creación y operación de programas de productividad, capacitación y adiestramiento laboral;

IX. Intervenir y participar en programas internacionales que tengan como objeto la promoción del municipio y atracción de nuevas inversiones;

X. Intervenir y participar en programas

Artículo 51.-SE DEROGA

internacionales que tengan como objeto la promoción e impulso del sector turístico;
XI. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y

XII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 52.- La Comisión de Desarrollo de la Mujer y Asistencia Social:

- I. Emitir dictámenes para la promoción en curso de las organizaciones de mujer y la protección social para la Integración Familiar;
- II. Proponer al Ayuntamiento se lleven a cabo estudios acerca de la condición del Género femenino y la protección social para la atención a la Infancia, en el Municipio;
- III. Intervenir en los programas de la mujer cajemense, así como proponer nuevos Programas con tales propósitos y la protección social para la atención a la vejez en el Municipio;
- IV. Participar y tener injerencia en los asuntos de otras comisiones donde se encuentre directamente involucrado y o impactado el género femenino cajemense y la protección social para la atención a la indigencia;
- V. Impulsar acciones para el desarrollo cultural, laboral y profesional de la mujer en El Municipio y la protección a personas con discapacidades;
- VI. Impulsar acciones para mejorar las condiciones intrafamiliares del género Femenino;
- VII. Impulsar acciones que fomenten la participación de la mujer cajemense en los Asuntos de interés público;
- VIII. La comisión tendrá facultades de dictamen, opinión y vigilancia en programas relativos a:
 - a) La protección social para la Integración familiar;
 - b) La protección social para la atención a la infancia;
 - c) La protección social para la atención a la vejez;
 - d) La protección social a la indigencia;
- (X. Las demás materias en que las disposiciones

Artículo 52.-SE DEROGA

aplicables señalen, o las que les encomiende el ayuntamiento.

La comisión deberá fomentar e instrumentar programas de apoyo a los grupos sociales, referidos en éste artículo.

Artículo 53.- La Comisión de Salud Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar y opinar sobre proyectos tendientes a proteger y fomentar la salud del ciudadano, así como opinar sobre el cumplimiento de los programas relativos a la materia;
- II. Dictaminar y opinar sobre proyectos tendientes a proteger y fomentar la sanidad ambiental, así como opinar sobre el cumplimiento de los programas relativos a la materia;
- III. Vigilar el aspecto sanitario del o los mercados de la municipalidad;
- IV. Intervenir en todo lo relativo al mantenimiento, creación e instalación de los Panteones;
- V. Dictaminar y opinar sobre proyectos de recolección y tratamiento de basura, así como vigilar el exacto cumplimiento de los programas relativos a la materia;
- VI. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y
- VII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 54.- La Comisión de Comisarías y Delegaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer, opinar y dictaminar en lo referente a necesidades de los servicios públicos que otorga el Ayuntamiento de Cajeme en el área rural;
- II. Conocer, opinar y dictaminar en lo referente a seguridad pública en las comisarías y delegaciones del municipio;
- III. Conocer, opinar, dictaminar, impulsar y vigilar el cumplimiento de programas en

Artículo 53.-SE DEROGA

Artículo 54.-SE DEROGA

beneficio de la población rural;

IV. Conocer, opinar, dictaminar las funciones y cumplimientos de los comisarios y delegados municipales;

V. Conocer, opinar, dictaminar y vigilar en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y/o el área administrativa de comisarias y delegaciones, las problemáticas que surjan en el área rural del municipio;

VI. Coordinar la elección de comisarios y delegados municipales, de acuerdo a lo que establece la ley de gobierno y administración municipal;

VII. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y,

VIII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables de acuerdo a la ley de gobierno y administración municipal vigente.

Artículo 55.- La Comisión de Asuntos Étnicos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer, opinar y dictaminar en lo referente a necesidades de los servicios públicos que otorga el Ayuntamiento de Cajeme en las comunidades yaquis dentro del municipio;

II. Conocer, opinar y dictaminar en lo referente a seguridad pública en las comunidades yaquis dentro del municipio;

III. Conocer, opinar, dictaminar, impulsar y vigilar el cumplimiento de programas en beneficio de las comunidades yaquis dentro del municipio;

IV. Conocer, opinar, dictaminar y vigilar en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y/o el área administrativa, las problemáticas que surjan en las comunidades yaquis del municipio;

V. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y,

VI. Las demás que señalen las disposiciones aplicables de acuerdo a la ley de gobierno y administración municipal vigente.

Artículo 55 Bis.- La Comisión de Desarrollo del Agua, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar mediante estudios, dictámenes o propuestas, el correcto funcionamiento del

Artículo 55.-SE DEROGA

Artículo 55 BIS.-SE DEROGA

Organismo Operador de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cajeme.

II. Analizar, dictaminar y proponer soluciones con relación al tratamiento de agua potable, suministro, desalojo y tratamiento de aguas residuales, para la mejor atención a la ciudadanía del municipio.

III. Proponer y coadyuvar en el Plan de Desarrollo Municipal, señalando acciones en relación a los asuntos del ramo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria al organismo operador prestador del servicio.

IV. Emitir recomendaciones la correcta utilización del recurso hídrico y para la conservación del agua, así como la conservación, ampliación, operación y rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, para lo cual podrá coadyuvar con el Organismo Operador.

V. Podrá realizar recomendaciones para el uso eficiente del recurso agua, dirigidas a la ciudadanía, coadyuvando en la cultura del agua, conservación, uso, pago responsable.

VI. Denunciar hechos o conductas de los cuales tenga conocimiento con relación a la contaminación del agua, ya sea mediante los mantos acuíferos, cuerpos receptores, almacenamiento solicitando la intervención del organismo operador.

VII. En aspectos técnicos del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, la comisión podrá recomendar los estudios que considere necesarios, incluso mediante la participación de Centros Universitarios de la región o cualquier entidad de acreditación.

VIII. La comisión no podrá ejercer acciones ejecutivas en la prestación del servicio Público de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

IX. La comisión sesionará de conformidad al reglamento y/o legislación aplicable.

X. La comisión tendrá las facultades que, con independencia de las aquí señaladas, le otorgue el ayuntamiento para cumplir con el

objeto de su creación.

La Comisión de Desarrollo del Agua contará con las atribuciones señaladas en este artículo, así como las que el Ayuntamiento y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, les otorgue; deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas, a fin de estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.

Artículo 56.- Los proyectos que se formulen al Ayuntamiento, originados en iniciativas propias de sus integrantes o de las Comisiones, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario del Ayuntamiento acompañado del expediente correspondiente, para efectos de su inclusión en el Orden del Día, en los términos que establece el presente reglamento, salvo aquellos que por su carácter sean presentados durante las Sesiones Ordinarias de Cabildo como Asuntos Generales.

Artículo 56.- SE DEROGA

Artículo 57.- Las sesiones de las Comisiones serán convocadas por su Presidente, y Secretario en su caso, o por la mayoría de los integrantes de la Comisión cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que las Comisiones puedan sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar su Presidente. Si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que ocurran.

Artículo 57.-SE DEROGA

La convocatoria a sesión de comisiones deberá contener, al menos:

- I. Fecha de su emisión;
- II. Fecha, hora y lugar de la sesión de comisión;

III. Orden del día; y

IV. Firma autógrafa o electrónica de quien convoca. Para los casos que, por su naturaleza de urgencia, requiera ser convocada a la brevedad posible deberá estar fundamentado de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior de Comisiones.

Artículo 58.- Las resoluciones de las Comisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la misma que se encuentren presente.

Artículo 58.- SE DEROGA

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
PRESENTE. –

Con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y a los artículos 34, 56 y 58 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme. Los suscritos, Regidoras y Regidores integrantes de la **Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal**, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el siguiente dictamen:

**“DICTAMEN DE APROBACION DE LA PROPUESTA
DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME”**

Derivado del análisis y discusión de la reunión celebrada el día **miércoles 29 de octubre** del presente año por los integrantes de este H. Ayuntamiento en la **Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal**, donde estuvieron presentes: la **Lic. Martha Maria Valdez Miranda**, Titular de Asuntos Jurídicos, **Lic. Raquel Maria Dewar M**; Coordinadora de asesores Jurídicos; en la cual se expuso la propuesta de dicha iniciativa turnada a esta comisión.

Durante la reunión se le dio seguimiento al oficio **SHA-534/2025** de fecha 24 de octubre del 2025, emitido por **Secretaría del Ayuntamiento**, para que sea analizado y discutido el punto, donde se **acordó por unanimidad** de los regidores y regidoras de esta **Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal** la **Propuesta de modificación al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme**, en los términos siguientes:

Texto vigente	Texto Propuesto
CAPÍTULO TERCERO De las Comisiones Artículo 33.- El Ayuntamiento, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, aprobará las comisiones que se estimen necesarias para el desempeño de sus funciones, debiendo garantizar el principio de máxima publicidad, para lo cual, deberá publicar en su portal de internet, nombre, fotografía, número telefónico y correo electrónico de contacto de cada uno de las y los regidores que la integran, las convocatorias de las reuniones que celebren y de los acuerdos que emitan. En la sesión siguiente a la de su instalación, el Ayuntamiento designará las comisiones y sus integrantes. En la integración de las comisiones se	CAPÍTULO TERCERO De las Comisiones Artículo 33.- El Ayuntamiento, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, aprobará las comisiones que se estimen necesarias para el desempeño de sus funciones, debiendo garantizar el principio de máxima publicidad, para lo cual, deberá publicar en su portal de internet, nombre, fotografía, número telefónico y correo electrónico de contacto de cada uno de las y los regidores que la integran, las convocatorias de las reuniones que celebren y de los acuerdos que emitan. En la sesión siguiente a la de su instalación, el Ayuntamiento designará las comisiones y sus integrantes. En la integración de las comisiones se

procurará aplicar el principio de paridad de género. Las comisiones podrán ser permanentes o especiales y actuarán y dictaminarán en forma individual o conjunta, según lo determine el propio Ayuntamiento para cada asunto. Las comisiones de regidores deberán reunirse en sesión por lo menos una vez al mes, debiendo desahogar correctamente los asuntos de su competencia.

En lo no dispuesto por este Capítulo, habrá de aplicarse lo establecido en el Reglamento Interior de Comisiones, misma normatividad que no deberá contradecir lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 40.- Son funciones del Presidente de la Comisión:

- I. Presidir las sesiones y dirigir los debates de Comisión;
- II. Convocar a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones;
- III. Proponer el orden del día;
- IV. Votar en cualquier asunto dentro de sesión; y,
- V. En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.

Artículo 41.- Son funciones del Secretario de la Comisión:

- I. Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión;

procurará aplicar el principio de paridad de género. Las comisiones podrán ser permanentes o especiales y actuarán y dictaminarán en forma individual o conjunta, según lo determine el propio Ayuntamiento para cada asunto. Las comisiones de regidores deberán reunirse en sesión por lo menos una vez al mes, debiendo desahogar correctamente los asuntos de su competencia.

Artículo 39 Bis.- Para la integración, atribuciones y funcionamiento de las Comisiones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Cajeme.

Artículo 40.-SE DEROGA

Artículo 41.-SE DEROGA

- II. Convocar en ausencia del Presidente a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones;
- III. Votar en cualquier asunto dentro de sesión;
- IV. Fungir como secretario de actas de las sesiones de la Comisión;
- V. Tomar lista de asistencia y declarar la existencia del quórum legal para sesionar; y
- VI. Las que le encomiende el Presidente de la Comisión o la Comisión en pleno.

Artículo 42.- Los regidores que no sean miembros de una Comisión podrán asistir a las reuniones de esta con voz, pero sin voto. En este caso, el uso de la voz únicamente podrá ejercitarse cuando lo conceda el Presidente de la Comisión.

Artículo 43.- A solicitud de la Comisión, podrán comparecer ante la misma los funcionarios de la administración municipal y en su caso invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate, a fin de brindar orientación y hacer las aclaraciones que les sean solicitadas. Cada una de las comisiones podrá nombrar asesores cuando lo requiera, previa aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 42.-SE DEROGA

Artículo 43.-SE DEROGA

Artículo 44.- Son comisiones permanentes las siguientes:

- I. De Gobernación y Reglamentación Municipal;
- II. De Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública;
- III. De Seguridad Pública y Tránsito;
- IV. De Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica;
- V. De Educación y Cultura; Recreación y Deporte;
- VI. De Fomento al Desarrollo Económico y Social;
- VII. De Desarrollo de la Mujer y Asistencia Social;
- VIII. De Salud Pública;
- IX. De Comisarias y Delegaciones;
- X. De Asuntos Étnicos.
- XI. De Desarrollo del Agua

Artículo 45.- Además de las señaladas en el artículo anterior, el Ayuntamiento, a propuesta de cualquiera de sus miembros y por acuerdo de la mitad más uno de sus integrantes, podrá crear nuevas comisiones permanentes, o comisiones especiales, para atender transitoriamente asuntos de interés público.

Artículo 46.- La Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución en las cuestiones relativas a las siguientes materias:

- I. La derogación, abrogación, reforma, adición o interpretación de los reglamentos, circulares, y demás disposiciones de observancia general en el Municipio, dentro del ámbito de su competencia;
- II. La conducción del Gobierno Interior del Ayuntamiento;
- III. El apoyo en la aplicación de justicia;
- IV. La conducción de las relaciones del Ayuntamiento con los Gobiernos Federal y Estatal;
- V. La reforma administrativa;

Artículo 44.- Son comisiones permanentes las siguientes:

- I. De Gobernación y Reglamentación Municipal;
- II. De Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública;
- III. De Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad;
- IV. De Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Preservación Ecológica;
- V. De Educación y Cultura; Recreación y Deporte;
- VI. De Fomento al Desarrollo Económico;
- VII. De las Mujeres e Igualdad Sustantiva;
- VIII. De Bienestar y Salud;
- IX. De Asuntos Étnicos, Comisarias y Delegaciones;
- X. De Desarrollo del Agua
- XI. De Anticorrupción

Artículo 45.-SE DEROGA

Artículo 46.-SE DEROGA

VI. La comunicación, difusión social, y relaciones públicas del Ayuntamiento;

VII. La aplicación de las disposiciones legales y reglamentos;

VIII. Las propuestas al Ayuntamiento sobre los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la actualización de los reglamentos municipales;

IX. Dictaminar sobre las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora que sean propuestas por el Congreso del Estado;

X. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y

XI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 47.- La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar sobre proyectos de iniciativa de ley de ingresos municipal;

II. Dictaminar sobre proyectos de presupuesto de egresos municipal;

III. Dictaminar en materias relativas a inspección y ejecución fiscal;

IV. Dictaminar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de leyes y decretos, y disposiciones normativas de observancia general, cuando sean de carácter hacendario, por sí misma o en conjunto con la comisión o las comisiones especializadas en la materia de que se trate;

V. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público;

VI. La revisión y firma de los estados de origen y aplicación de fondos;

Artículo 47.-SE DEROGA

VII. Solicitar y obtener del Tesorero Municipal, la información relativa a la Hacienda, al ejercicio del presupuesto, al patrimonio municipal y demás documentación de la gestión municipal necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

VIII. Vigilar que la cuenta pública municipal se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita a tiempo al Congreso del Estado;

IX. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y

X. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 48.- La Comisión de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública, prevención de la delincuencia, tránsito, bomberos y protección civil;

II. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para efficientar el servicio de seguridad pública y protección civil, así como para regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito y transporte;

III. Conocer de la aplicación de los convenios por los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros órdenes de gobierno en asuntos de seguridad pública, protección civil, y regulación del tránsito y transporte público;

IV. Las que el Ayuntamiento le encomiende; V. Las demás que dispongan las disposiciones aplicables.

Artículo 49.- La Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de Ley, decretos y disposiciones normativas

Artículo 48.-SE DEROGA

Artículo 49.-SE DEROGA

de observancia general en materia de obras y Asentamientos Humanos;

II. Dictaminar sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano y control ecológico;

III. Proponer al Ayuntamiento, proyectos para la ejecución de obras públicas;

IV. Opinar sobre proyectos de conservación y restauración del patrimonio histórico inmobiliario del Municipio;

V. Opinar sobre la conservación y mantenimiento de vías públicas;

VI. Vigilar la elaboración y actualización del plan y programas de desarrollo urbano del Municipio;

VII. Proponer al Ayuntamiento, los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar los programas de desarrollo urbano y control ecológico que implemente la administración municipal;

VIII. Dictaminar y opinar en asuntos sobre ingeniería de tránsito;

IX. Dictaminar y opinar sobre alineamiento y apertura de vías públicas;

X. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y

XI. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 50.- La Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar y opinar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de Ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte;

II. Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para fomentar o implementar programas de

Artículo 50.- SE DEROGA

gobierno relativos a la Educación, Cultura, Recreación y Deporte;

III. Dictaminar y opinar sobre los programas de Fomento y difusión a la Educación, Cultura, Recreación Y Deporte, en el Municipio; IV. Dictaminar y opinar sobre los programas para el otorgamiento de becas e incentivos educativos, culturales, y Deportivos;

V. Vigilar la exacta observación de los planes y directrices que se señalen por las correspondientes autoridades educativas, culturales y Deportivas;

VI. Dictaminar y opinar sobre los programas de gobierno relativos a la creación y mantenimiento de espacios culturales e históricos;

VII. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y

VIII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 51.- La Comisión de Fomento al Desarrollo Económico y Social tendrá las siguientes atribuciones:

I. La definición y seguimiento de los planes estratégicos relativos al fomento del desarrollo económico;

II. Impulsar la creación y operación de planes de apoyo a las actividades productivas del municipio;

III. Fomentar la creación y operación de programas destinados al apoyo a la pequeña y mediana empresa en el municipio;

IV. Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual, mismo que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento;

V. Impulsar la creación y operación de programas relativos al fomento al turismo;

VI. Impulsar la creación y operación de programas relativos al fomento de la ciencia y la tecnología;

Artículo 51.-SE DEROGA

VII. Impulsar la creación y operación de programas destinados a incentivar la instalación y crecimiento de empresas, así como la generación de empleos;

VIII. Impulsar la creación y operación de programas de productividad, capacitación y adiestramiento laboral;

IX. Intervenir y participar en programas internacionales que tengan como objeto la promoción del municipio y atracción de nuevas inversiones;

X. Intervenir y participar en programas internacionales que tengan como objeto la promoción e impulso del sector turístico;

XI. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y

XII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 52.- La Comisión de Desarrollo de la Mujer y Asistencia Social:

I. Emitir dictámenes para la promoción en curso de las organizaciones de mujer y la protección social para la Integración Familiar;

II. Proponer al Ayuntamiento se lleven a cabo estudios acerca de la condición del Género femenino y la protección social para la atención a la Infancia, en el Municipio;

III. Intervenir en los programas de la mujer cajemense, así como proponer nuevos Programas con tales propósitos y la protección social para la atención a la vejez en el Municipio;

IV. Participar y tener injerencia en los asuntos de otras comisiones donde se encuentre directamente involucrado y o impactado el género femenino Cajemense y la protección social para la atención a la indigencia;

V. Impulsar acciones para el desarrollo cultural, laboral y profesional de la mujer en El Municipio y la protección a personas con discapacidades;

Artículo 52.-SE DEROGA

VI. Impulsar acciones para mejorar las condiciones intrafamiliares del género Femenino;

VII. Impulsar acciones que fomenten la participación de la mujer Cajemense en los Asuntos de interés público;

VIII. La comisión tendrá facultades de dictamen, opinión y vigilancia en programas relativos a:

- a) La protección social para la integración familiar;
- b) La protección social para la atención a la infancia;
- c) La protección social para la atención a la vejez;
- d) La protección social a la indigencia; IX. Las demás materias en que las disposiciones aplicables señalen, o las que les encomiende el ayuntamiento.

La comisión deberá fomentar e instrumentar programas de apoyo a los grupos sociales, referidos en éste artículo.

Artículo 53.- La Comisión de Salud Pública tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar y opinar sobre proyectos tendientes a proteger y fomentar la salud del ciudadano, así como opinar sobre el cumplimiento de los programas relativos a la materia;

II. Dictaminar y opinar sobre proyectos tendientes a proteger y fomentar la sanidad ambiental, así como opinar sobre el cumplimiento de los programas relativos a la materia;

III. Vigilar el aspecto sanitario del o los mercados de la municipalidad;

IV. Intervenir en todo lo relativo al mantenimiento, creación e instalación de los Panteones;

V. Dictaminar y opinar sobre proyectos de recolección y tratamiento de basura, así como vigilar el exacto cumplimiento de los programas relativos a la materia;

VI. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y

VII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 53.-SE DEROGA

Artículo 54.- La Comisión de Comisarias y Delegaciones tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer, opinar y dictaminar en lo referente a necesidades de los servicios públicos que otorga el Ayuntamiento de Cajeme en el área rural;

II. Conocer, opinar y dictaminar en lo referente a seguridad pública en las comisarias y delegaciones del municipio;

III. Conocer, opinar, dictaminar, impulsar y vigilar el cumplimiento de programas en beneficio de la población rural;

IV. Conocer, opinar, dictaminar las funciones y cumplimientos de los comisarios y delegados municipales;

V. Conocer, opinar, dictaminar y vigilar en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y/o el área administrativa de comisarias y delegaciones, las problemáticas que surjan en el área rural del municipio;

VI. Coordinar la elección de comisarios y delegados municipales, de acuerdo a lo que establece la ley de gobierno y administración municipal;

VII. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y,

VIII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables de acuerdo a la ley de gobierno y administración municipal vigente.

Artículo 55.- La Comisión de Asuntos Étnicos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer, opinar y dictaminar en lo referente a necesidades de los servicios públicos que otorga el Ayuntamiento de Cajeme en las comunidades yaquis dentro del municipio;

Artículo 54.-SE DEROGA

Artículo 55.-SE DEROGA

II. Conocer, opinar y dictaminar en lo referente a seguridad publica en las comunidades yaquis dentro del municipio;

III. Conocer, opinar, dictaminar, impulsar y vigilar el cumplimiento de programas en beneficio de las comunidades yaquis dentro del municipio;

IV. Conocer, opinar, dictaminar y vigilar en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y/o el área administrativa, las problemáticas que surjan en las comunidades yaquis del municipio;

V. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y,

VI. Las demás que señalen las disposiciones aplicables de acuerdo a la ley de gobierno y administración municipal vigente.

Artículo 55 Bis.- La Comisión de Desarrollo del Agua, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar mediante estudios, dictámenes o propuestas, el correcto funcionamiento del Organismo Operador de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cajeme.

II. Analizar, dictaminar y proponer soluciones con relación al tratamiento de agua potable, suministro, desalojo y tratamiento de aguas residuales, para la mejor atención a la ciudadanía del municipio.

III. Proponer y coadyuvar en el Plan de Desarrollo Municipal, señalando acciones en relación a los asuntos del ramo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria al organismo operador prestador del servicio.

IV. Emitir recomendaciones la correcta utilización del recurso hídrico y para la conservación del agua, así como la conservación, ampliación, operación y rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria,

Artículo 55 BIS.-SE DEROGA

para lo cual podrá coadyuvar con el Organismo Operador.

V. Podrá realizar recomendaciones para el uso eficiente del recurso agua, dirigidas a la ciudadanía, coadyuvando en la cultura del agua, conservación, uso, pago responsable.

VI. Denunciar hechos o conductas de los cuales tenga conocimiento con relación a la contaminación del agua, ya sea mediante los mantos acuíferos, cuerpos receptores, almacenamiento solicitando la intervención del organismo operador.

VII. En aspectos técnicos del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, la comisión podrá recomendar los estudios que considere necesarios, incluso mediante la participación de Centros Universitarios de la región o cualquier entidad de acreditación.

VIII. La comisión no podrá ejercer acciones ejecutivas en la prestación del servicio Público de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

IX. La comisión sesionará de conformidad al reglamento y/o legislación aplicable.

X. La comisión tendrá las facultades que, con independencia de las aquí señaladas, le otorgue el ayuntamiento para cumplir con el objeto de su creación.

La Comisión de Desarrollo del Agua contará con las atribuciones señaladas en este artículo, así como las que el Ayuntamiento y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, les otorgue; deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas, a fin de estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.

Artículo 56.- Los proyectos que se formulen al Ayuntamiento, originados en iniciativas propias de sus integrantes o de las Comisiones, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario del

Artículo 56.- SE DEROGA

Ayuntamiento acompañado del expediente correspondiente, para efectos de su inclusión en el Orden del Día, en los términos que establece el presente reglamento, salvo aquellos que por su carácter sean presentados durante las Sesiones Ordinarias de Cabildo como Asuntos Generales.

Artículo 57.- Las sesiones de las Comisiones serán convocadas por su Presidente, y Secretario en su caso, o por la mayoría de los integrantes de la Comisión cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que las Comisiones puedan sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar su Presidente. Si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que ocurran.

La convocatoria a sesión de comisiones deberá contener, al menos:

- I. Fecha de su emisión;
- II. Fecha, hora y lugar de la sesión de comisión;
- III. Orden del día; y
- IV. Firma autógrafa o electrónica de quien convoca. Para los casos que, por su naturaleza de urgencia, requiera ser convocada a la brevedad posible deberá estar fundamentado de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior de Comisiones.

Artículo 58.- Las resoluciones de las Comisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la misma que se encuentren presente.

Artículo 185.- Los regidores que dejen de asistir sin causa justificada a las sesiones de Comisiones a las que hayan sido previamente convocados en los términos de este reglamento, se harán acreedores a las sanciones que contempla el Artículo 182 de este Reglamento

Artículo 57.-SE DEROGA

Artículo 58.- SE DEROGA

Artículo 185.- SE DEROGA

Por lo que se reforman los artículos 33 (para eliminar el párrafo tercero), **y 44**, para quedar como sigue:

Artículo 44.- Son comisiones permanentes las siguientes:

- I. De Gobernación y Reglamentación Municipal;
- II. De Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública;
- III. De Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad;
- IV. De Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Preservación Ecológica;
- V. De Educación y Cultura; Recreación y Deporte;
- VI. De Fomento al Desarrollo Económico;
- VII. De las Mujeres e Igualdad Sustantiva;
- VIII. De Bienestar y Salud;
- IX. De Asuntos Étnicos, Comisarías y Delegaciones;
- X. De Desarrollo del Agua;
- XI. De Anticorrupción;

Se adiciona un artículo 39 bis, que dice: Para la integración, atribuciones y funcionamiento de las Comisiones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Cajeme.

Y se derogan los artículos del 40 al 43, del 45 al 58 y 185, todos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme.

Las modificaciones antes señaladas al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, surtirán efectos para turnarse a cabildo, una vez que en esta comisión se apruebe la iniciativa de un Reglamento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Cajeme.

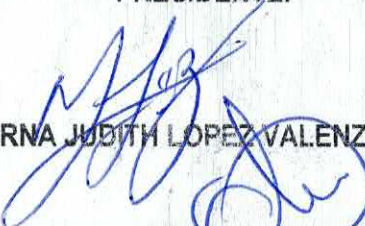
Por lo que se turna a la **Secretaría del H. Ayuntamiento de Cajeme**, en los términos del presente dictamen con su documentación inherente. Lo anterior con fundamento en los artículos 34, 81 y 102 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme.

**FIRMA DE CONFORMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.**


REG. MANUEL DE JESÚS BORBÓN MORALES.
PRESIDENTE.

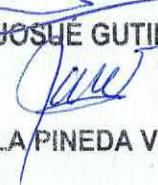

REG. JOAQUÍN ARMENDÁRIZ BÓRQUEZ
SECRETARIO

VOCALES.


REG. MIRNA JUDITH LOPEZ VALENZUELA.


REG. EDGAR JOSUÉ GUTIÉRREZ LARA.


REG. ADRIANA TORRES DE LA HUERTA.


REG. MARICELA PINEDA VALENZUELA.


REG. LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARÁZ.